

## **CAPÍTULO VIII** **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE**

**Artículo 26.-** A la Secretaría Técnica del Gabinete le competará la asesoría técnica y evaluación de los gabinetes especializados que se conformarán del Secretariado de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y tendrá dentro de sus principales funciones y deberes los siguientes:

- I. Formalizar los acuerdos y las disposiciones del Presidente Municipal y los que cada gabinete adopte por cada asunto que se trate;
- II. Supervisar las acciones sustantivas y los programas de desarrollo y gestión pública;
- III. Asesorar sobre diversos asuntos al Presidente Municipal;
- IV. Asesorar sobre los diversos asuntos, promociones, programas y proyectos de los que se requiera opinión técnica, en la relación del Ayuntamiento con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- V. Coordinar las reuniones de los gabinetes establecidos;
- VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de las Relaciones Públicas y Políticas, y;
- VII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales.

**Artículo 27.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría Técnica estará estructurada por gabinetes especializados que estarán integrados por el secretariado y demás funcionarios públicos siendo los siguientes gabinetes:

- I. **De Política Interna y Gobernabilidad.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Comités de Acción Ciudadana, Departamento de Acción Reglamentaria, Secretaría Particular y Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- II. **De Servicios Públicos.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tesorería.

- III. **De Desarrollo Urbano y Obra Pública.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
- IV. **De Economía y Finanzas.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaria de Desarrollo Social.
- V. **De Desarrollo Social y Humano.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Salud Integral, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, **Instituto** del Deporte y la Juventud, Instituto de la Mujer, Instituto de Arte y Cultura y **el Instituto** de Vivienda.
- VI. **De Seguridad Pública y Protección Civil.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Secretaria del Ayuntamiento

**Artículo 28.-** En su estructura administrativa interna la Secretaría se integrará de las siguientes áreas de apoyo:

- I. Coordinación del Gabinete de Política Interna y Gobernabilidad
- II. Coordinación del Gabinete de Servicios Públicos
- III. Coordinación del Gabinete de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- IV. Coordinación del Gabinete de Economía y Finanzas;
- V. Coordinación del Gabinete de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Coordinación del Gabinete de Seguridad Pública y Protección Civil;

**Artículo 29.-** Las atribuciones y funciones de las unidades administrativas antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 30.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de asegurar el acceso de la población al desarrollo social, de garantizar el beneficio de los